BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Firmado digitalmente por:
POLACCO VALENZUELA Carola Adriana

Año CVI
B.O. Nº 11
25 de Enero de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 4420-G/2021.-
EXPTE Nº 200-320-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Designase a partir del 01 de Octubre de 2021, Miembro Integrante del COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, a la Técnica. SOLEDAD CECILIA SAPAG DNI. N° 24.303.246.-
ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que la remuneración al cargo que se refiere el Artículo precedente, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6857-G/2022.-
EXPTE Nº 400-5170/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-
VISTO:
La renuncia al cargo de Coordinadora de Planificación y Gestión Institucional de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, presentada por la señora Karina Martha Vilella; y
CONSIDERANDO:
Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada,
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del 5 de octubre de 2022, la renuncia presentada por la señora **KARINA MARTHA VILELLA**, al cargo de Coordinadora de Planificación y Gestión Institucional de la Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales; agradeciéndole por los servicios prestados.-
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6968-S/2022.-
EXPTE Nº 741-570/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Adecuase a la Sra. Carmen Ester García, CUIL N° 27-17909488-1, en el cargo Categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida que a continuación.se indica:
EJERCICIO 2022- Ley N° 6256:
El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2022, Ley 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-
ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 6996-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-2653/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Silvia Cristina Palavecino, CUIL N° 27-14913913-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 22 del Escalafón General en Sección Salario Familiar Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".
ARTICULO 3º.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar el presente Decreto.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7495-E/2022.-
EXPTE Nº 1056-2653-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rectificase parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 6996-E-22 de fecha 03 de noviembre de 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

> "**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74 a la Sra. Silvia Cristina Palavecino, CUIL N° 27-14913913-9, Personal de Planta Permanente, Categoría 18 del Escalafón General en Sección Salario Familiar, Departamento Liquidaciones, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio".

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 3º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar el presente Decreto.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7020-S/2022.-
EXPTE Nº 773-1036/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-09 HTAL. "DR. GUILLERMO C. PATERSON"
SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
15	1
24 (C-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREAR:

Categoría	N° de Cargos
15 (C-4)	1
15	1
Agrup. Técnico	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 2º.- Adecúese a la Sra. Norma Liliana Franco, CUIL 27-21607043-2, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 3º.- Dispónese la creación de un cargo vacante categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General. Ley N° 3161/74, de la U. de O. R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", para su posterior llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7028-S/2022.-
EXPTE Nº 714-2643/21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia al adicional por mayor horario (i-1) del cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", presentada por el Lic. Oscar Puca, CUIL 20-32607221-5, a partir del 1° de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022 - Ley N° 6256, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-02 HTAL. "PABLO SORIA"
SUPRIMIR

Categoría	N° de Cargos
A-1 (i-1)	1
C-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

CREAR:

Categoría	N° de Cargos
A-1	1
C-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

ARTÍCULO 3º.- Téngase por adecuado al Lic. Oscar Puca, CUIL 20-32607221-5, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de julio de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 4°.- Adecúese a la Sra. Mirta del Valle Brito, CUIL 23-16815968-4, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 5º.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-
ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 7º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7054-S/2022.-
EXPTE Nº 713-1794/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reconocese el adicional por Titulo de Especialista en Bioquímica Clínica en Virología del 20%, a favor de la Dra. Laura Anahí Yanez, CUIL 27-31036888-7, personal interino en el cargo Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del "Centro de Especialidades Norte - Centro Sanitario", en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 4413 y N° 4418 y su Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021, a partir de la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente acto administrativo se atenderá con la partida presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recurso, Ejercicio 2022 - Ley N° 6253, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud", Unidad de Organización "6-01-01" Centro Sanitario partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1-1-2-364 Adicional por Titulo de Posgrado, Jurisdicción "K", Obligaciones a cargo del Tesoro. Partida incorporada al Presupuesto 2022 expediente N 514-30/2022.-
ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7092-S/2022.-
EXPTE Nº 780-195/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por designada a la Licenciada Liliana Beatriz Gutiérrez, CUIL 27-27875781-7, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones de Licenciada en Enfermería en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 02 de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, que se indican a continuación:
EJERCICIO 2022
La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7163-S/2022.-
EXPTE Nº 723-087/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévase a la agente Elva María Ruiz, CUIL 27-12121517-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 01 de enero de 2022, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6256, para la U. de O.: "R6-01-11" Hospital Dr. Oscar Orias, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3º, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7192-MS/2022.-
EXPTE Nº 412-876/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 2º del Decreto N° 893-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
"**ARTICULO 2º.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por **Invalidez del CABO GÓMEZ LILIANA NADIA, D.N.I. N° 30.899.670, Legajo N° 17.318**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo **14° inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81** (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."
ARTÍCULO 2º.- Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-
ARTÍCULO 3º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7198-MS/2022.-
EXPTE Nº 1414-003/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE MENDOZA JAVIER VICTOR, D.N.I. N° 30.766.346, Legajo N° 16.023**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01.-
ARTICULO 2º.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE MENDOZA JAVIER VICTOR, D.N.I. N° 30.766.346, Legajo N° 16.023**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7214-G/2022.-
EXPTE. Nº 400-5278-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Rectificase el Artículo 2º del Decreto N° 6629-G/2022, que quedará redactado de la siguiente manera:
"**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la remuneración del Director de Vinculación y Transferencia Científica Tecnológica será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo".-
ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Gobierno y Justicia y Educación.-
ARTICULO 3°.- Regístrese. Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial, Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Agencia Ciencia, Tecnología e Innovación. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7219-S/2022.-
EXPTE. Nº 713-1793/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Reconocer el adicional por Título en la Especialidad en Bioquímica Clínica en Bacteriología del 20%, a favor de la Dra. Gonzalvez Ileana Andrea, CUIL 27-32629710-6, Categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 del "Centro de Especialidades Norte - Centro Sanitario", en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 4413 y N° 4418 y su Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021, a partir de la emisión del presente acto administrativo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente acto administrativo se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2022:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud", Unidad de Organización "6-01-01" Centro Sanitario partida Gastos en Personal la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 1- 1-2-364, Adicional por Título de Posgrado, Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro. Partida incorporada al Presupuesto 2022 expediente N° 514-30/2022.-
ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 7367-E/2022.-
EXPTE. Nº 1056-10943-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a **la Señora Gladis Nogales Cuva, CUIL N° 23-19040373-4**, Personal de Servicios Generales, titular, categoría 19 del Escalafón General en el Área de Recursos Humanos, Sección Liquidaciones Certificación de Sueldo dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256/2021, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 5º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.-
ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 109-ADS/2022.-
EXPTE. Nº 2024-74-21.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2022.-
EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicio celebrado por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, representado en ese acto por su Titular **LIC. GONZALEZ VICTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.417.868 y la Sra. **Vilte Mónica Graciela**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

EJERCICIO 2021 - LEY N° 6213

JURISDICCION:	"G"	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE O.:	"13"	AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
FINALIDAD:	"7"	DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN:	"1"	SUELO, RIEGO, DESAGUE Y DRENAJE
1.0.0.0.0.0.	EROGACIONES CORRIENTES	
1.1.0.0.0.0.	OPERACIÓN	
1.1.1.0.0.0.	PERSONAL	
1.1.1.2.0.0.	PERSONAL TEMPORARIO	
1.1.1.2.1.0.	PERSONAL CONTRATADO	
1.1.1.2.1.9.	**Personal Contratado.**	

ARTICULO 3°.- Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques.-

Lic. Víctor Hugo González
Presidente

RESOLUCION Nº 2704-MPA/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2023.-
VISTO:
El expediente MPA-AG N° 266/2.022 y;
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 consta Formulario de Pedido Interno presentado por el Dr. Barconte Ramos, Fernando, Depto. de Criminalística Forense, en el que solicita la adquisición de cuatro (04) cámara deportivas gadnic extreme 10 4k 20mpx doble pantalla, cuatro (04) memorias micro sd 64 gb clase 10, y cuatro (04) trípodes profesionales para
cámara con soporte celular; manifestando al pie de dicho formulario la justificación de la necesidad para su adquisición.
Que, a fs. 02 el departamento de Contrataciones y Compras informa que controló que la solicitud contenga la justificación de la necesidad de adquisición y un valor indicativo; informa además la inexistencia en stock del bien solicitado.
Que, a fs. 03 el Departamento Contable agrega informe de
imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma de $ 230.000,00 (Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100), y a la partida 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por la suma de $ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100); informando además que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra como contratación directa, en atención a lo dispuesto en el artículo 1 inc. d), del Decreto Acuerdo Nº 6066HF/2.022.
Que, a fs. 04 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.
Que, a fs. 06/09 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas "OVA INFORMÁTICA" de Bonifacio Torres Norberto Osvaldo; "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMATICA S.A." y "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo Cesar.
Que, a fs. 11/18 se agregan cotización y documentación presentada por las firmas "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier; "NOVA INFORMATICA S.A." y "FOTO ESTUDIO CUEVAS" de Cuevas Hugo Cesar; no recepcionándose cotizaciones de las otras firmas a las que se les cursó invitación.
Que, a fs. 20 el encargado de Secretaria Informática adjunta informe de cumplimiento técnico de ofertas presentadas,
manifestando que *"los bienes presupuestados son de características técnicas y de capacidad adecuadas a lo solicitad, destacando también que la cotización enviada corresponde a los valores actuales de plaza, resultando mejor la propuesta por INTER HARD ya que el precio es menor al de las otras".*
Que, a fs. 21 la Administración General solicita al Depto. Compras la recotización a los proveedores de los bienes mencionados "…visto el periodo de tiempo transcurrido del informe técnico que antecede y la vigencia de los presupuestos presentados…"
Que, a fs. 22/23 se agregan cotizaciones de las firmas "FOTO ESTUDIOS CUEVAS" de Cuevas Hugo Cesar e "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier.

Que, a fs. 24 obra "Cuadro Comparativo de Precios", en el mismo, el departamento de Contrataciones y Compras sugiere adjudicar a la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 20-22304655-0, la contratación directa de los Renglones Nº 1, 2 y 3 por la suma total de $ 238.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), por resultar su precio razonable y por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 20.
Que, a fs. 25 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación preventiva de la partida 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de $ 225.600,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100), y a la partida 2.1.1.0
"Bienes de Consumo" por $ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100), informando nuevamente sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión y el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 17° de la Ley Provincial Nº 6.324;
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma "INTERHARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 para la adquisición de :
i-Renglón N° 1: cuatro (04) CAMARAS DEPORTIVAS GADNIC EXTREME 10 4K 20MPX. Resolución de Video: 4K 30FPS / 2.7K 30FPS / 1080P 60FPS / 1080P 30FPS / 720P 120FPS / 720P 60FPS / 720P 30FPS. Resolución de Fotos: 16MP / 12MP / 8MP / 5MP. Conexión Wifi. Salida Micro HDMI y Micro USB. Incluye adaptador HDMI a Micro HDMI. Incluye Control Remoto. Incluye Flotador. Incluye Accesorios para deportes. Ranura para MicroSD. Soporta Memoria Micro SD hasta 64 GB (No incluida). Aplicación para Dispositivos Móviles. Angulo del Lente: 170°. Sumergible 30 Mts. Conexión USB. Batería de Litio
1050 mah. Autonomía 2 horas
ii-Renglón N° 2: cuatro (04) MICROS SD 64GB C10 KINGSTON CANVAS SELECT PLUS
iii-Renglón N° 3: cuatro (04) TRIPODES PROFESIONALES PARA CAMARA GADNIC. Altura máxima de trabajo: 1.6 mts. La altura mínima 60 cm. Altura doblado: 62 cm. Diámetro máximo del tubo: 25 x 19,2 mm. Peso neto: 1,28 kg. Plataforma vertical de 90. Placa de cabezal de fácil liberación en 3 sentidos. Abrazadera central con manija de transporte. Piernas de aluminio de 3 secciones con abrazadera. Soporte para celular.
Monto adjudicado: $ 238.400,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).
ARTICULO 2º.- ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma "INTER-HARD SOLUCIONES INFORMATICAS" de Gómez Carlos Javier CUIT N° 2022304655-0 por el importe consignado en el artículo anterior.-
ARTICULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a las partidas presupuestarias 7.1.1.0 "Bienes de Capital" por la suma total de $ 225.600,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos con 00/100), y 2.1.1.0 "Bienes de Consumo" por $ 12.800,00 (Pesos Doce Mil Ochocientos con 00/100), del presupuesto vigente.-
ARTICULO 4º.- Ordenar a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.-
ARTICULO 5º.- Regístrese y notifíquese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Fiscal General

RESOLUCION Nº 013-SCA/2023.-
EXPT N° 1101-383-G-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2023.-
VISTO:
El Expte. Administrativo Nº 1101-383-G-2022, caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental del Punto de Acopio de Volcán", iniciado por GIRSU JUJUY S.E.
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Ley Nº 5206 de designación como paisaje protegido a la Quebrada de Humahuaca, la Resolución Nº 212/2007 – S.M.A. y R.N., la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, el Decreto N°29-A-2019, y;
CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar…" y continúa "(…) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".
Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.
Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).
Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.
Que, mediante Nota Externa N°1372/2022, la Dra. Gabriela R. Albornoz, en carácter de Presidente del Consejo Directivo GIRSU JUJUY S.E., presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Punto de Acopio de Volcán", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Padrón H-2354, Circunscripción 3-Sección 2-Parcela 813, a ubicarse entre RN Nº9 y margen derecho del Río Grande, localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, provincia de Jujuy.
Que, el proyecto tiene por objeto contribuir al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy (GIRSU), con financiamiento del Banco Europeo de Inversión (BEI) en cumplimiento de la Ley Provincial Nº5954, consistiendo el presente, en un establecimiento con instalación de infraestructura de servicios, obras civiles y edilicias, e instalación de tolvas y plataformas en una superficie semicubierta de 800 m^2, en el cual se efectuará la trasferencia de las fracciones de residuos mixtos y reciclables desde las localidades de Volcán, Tumbaya y Purmamarca a contenedores autocompactantes estacionarios de 12m^3, para luego ser trasladados en camiones roll off de 20m^3 al Centro Ambiental Jujuy (C.A.J.).
Que, de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a la documentación remitida surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse los mismos aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, concluyendo que no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR Nº 9067/07, Art. 2º, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.
Que, habiendo tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha dictaminado favorablemente atento a que se encuentra acreditada la conformidad de la titular del inmueble afectado al proyecto, la ausencia de superposición de la superficie delimitada por el proponente respecto de territorios comunitarios existentes, las instancias de socialización y la factibilidad otorgada por la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia en el marco de la ley Nº 5206.

Que, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental.
Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Punto de Acopio de Volcán", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Padrón H-2354, Circunscripción 3-Sección 2-Parcela 813, a ubicarse entre RN Nº9 y margen derecho del Río Grande, localidad de Volcán, Dpto. Tumbaya, provincia de Jujuy, solicitado por la Dra. Gabriela R. Albornoz, en carácter de Presidente del Consejo Directivo de GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-
ARTICULO 2º.- La Administrada, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:
1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva, elaborado por la empresa contratista y supervisado por la Administrada, que contemple:
- **a)** Plan de prevención y mitigación de impactos ambientales.
- **b)** Plan de Gestión de Residuos.
- **c)** Plan de contingencias que incluya un programa específico para derrames, incendios, accidentes, condiciones climáticas adversas y hallazgos arqueológicos.
- **d)** Plan de Relaciones Comunitarias.

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.
3- Presentar certificado de "No Inundabilidad", expedido por la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia de Jujuy, previo al inicio de las obras.
ARTICULO 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2º DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-
ARTICULO 4º.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 5°.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-
ARTICULO 6°.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTÍCULO 7°.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTICULO 8°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU JUJUY S.E., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
20/23/25 ENE.-

RESOLUCION Nº 026-SCA/2023.-
EXPTE. N° 1101-380-G-2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE 2023.-
VISTO:
La Solicitud de Factibilidad Ambiental presentada por GIRSU JUJUY S.E. para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) Caimancito", cuyas actuaciones se tramitan mediante Expte. Administrativo Nº1101-380-G-2022;
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, Nº 5606/02 "De las infracciones y sanciones", las Resoluciones Nº212/2007 – S.M.AyR.N, la Ley N°6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Nº4789-A-2021, y el Decreto N° N° 29-A/19, y;
CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar…" y continúa "(…) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".
Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.
Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).
Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, determinando también en la misma resolución, la realización de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado o Simplificado, según lo previsto en los Anexos I y II del Decreto Nº 5980/06.
Que, mediante Nota Externa N°1375/2022, la empresa GIRSU Jujuy S.E. presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) de Caimancito" a ubicarse sobre inmueble individualizado como Padrón E-14451, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2-A, ubicada a 1.5 km de la localidad de Caimancito, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy.
Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo construir una mini estación de trasferencia de residuos sólidos urbanos en un predio de 2ha, donde se hará la transferencia de fracciones de residuos mixtos y secos recolectados de las localidades El Talar, Yuto, Caimancito, Vinalito y Punto de Acopio de Palma Sola, desde camiones recolectores y camiones roll off a camiones con piso móvil de 90 m^3 para su posterior traslado de la fracción seca a la estación de transferencia de Libertador General San Martin y la fracción mixta al Centro Ambiental Jujuy.

Que, el área técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización evaluó la documentación presentada, sugiriendo la inclusión del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, solicitando a sus efectos la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado (EsIAS).
Que, tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.
Que, de conformidad al Artículo Nº 4 del D.R. N°5980/06, la Autoridad de Aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento con los municipios que oportunamente quedaren involucrados, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal.
Que, la Ley N° 6326, en su ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, en los términos del D.R Nº 5980/06, y el DR 9067 establece las excepciones a dicha tasa.
Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° N° 29-A/19 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.- Incluir al proyecto denominado "Mini Estación de Transferencia (MET) Caimancito", ubicada a 1.5 km de la localidad de Caimancito, sobre inmueble individualizado como Padrón E-14451, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2-A; Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy; solicitado por la Dra. Gabriela Romina Albornoz en carácter de presidente del consejo directivo de la empresa GIRSU JUJUY S.E., en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a las disposiciones establecidas por el DR Nº 5980/06 y su modificatorio Nº 9067/07, por los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2°.- Cumplido, dispóngase la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado. Dicho Estudio deberá ser consecuente con lo planteado por el artículo 16° del D.R. N° 5980/06, y deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Estimación del consumo de agua potable para limpieza y uso del personal, indicando si el agua de limpieza irá a la cámara de lixiviados o a la cámara séptica.
- Plan de Gestión Ambiental que contenga plan de manejo integral de plagas y malos olores mediante limpieza frecuente de equipos, pisos, etc., desinfección, desinsectación y desratización del predio; y la incorporación de una cortina forestal perimetral preferentemente de especies autóctonas.
- Plan de Monitoreo Ambiental que incluya controles visuales para evitar la acumulación y voladuras de residuos, acumulación de charcos de líquidos lixiviados y de lavado de equipos e instalaciones, entre otros.
- Certificado de "No Inundabilidad" expedido por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy.
- Situación del predio respecto del OTBN vigente, y autorizaciones necesarias para el uso previsto por el proyecto, por parte de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.
- El Estudio de Impacto Ambiental deberá ser presentado de la siguiente manera:
  - ✓Una (1) copia impresa doble faz, dentro de un folio o carpeta de material plástico (acetato o similar).
  - ✓Una (1) copia en formato digital (CD, DVD, pen drive, o dispositivo similar).

ARTÍCULO 3º.- Dentro de los diez (10) días hábiles de presentado el estudio de impacto ambiental a la S.C.A., GIRSU Jujuy S.E., en su carácter de responsable del proyecto, deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en diarios provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y en la que se indique que el Estudio de Impacto Ambiental Simplificado se encuentra a disposición del público en general en el área de SERVICIOS Y TRÁMITES de la Página Web del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, sitas en calle República de Siria Nº 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Luego, deberá remitir copia de las publicaciones a este Organismo. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-
ARTICULO 4º.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones de la presente Resolución no implican la autorización para el inicio de la etapa constructiva y de funcionamiento del Proyecto "Mini Estación de Transferencia (MET) Caimancito" de GIRSU Jujuy S.E., lo que estará sujeto al resultado de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado por parte de esta Secretaría.
ARTÍCULO 6º.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTÍCULO 7º.- La Autoridad Ambiental deberá adoptar las medidas necesarias para coordinar el procedimiento de evaluación con la Municipalidad de Caimancito, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Nº 4 del D.R. N°5980/06.-
ARTÍCULO 8º.- El administrado deberá consignar una dirección de correo electrónico formal, la cual será utilizada por esta Secretaría para el cursado de notificaciones inherentes al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al cual se encuentra sometido el proyecto.-
ARTÍCULO 9º.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU Jujuy S.E., a la Municipalidad de Caimancito, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 039-SCA/2023.-
EXPTE. N° 1101-08-G-2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2023.-
VISTO:
El Expte. Administrativo Nº 1101-08-G-2023, caratulado "Solicita Factibilidad Ambiental del Punto de Acopio de Palma Sola", iniciado por GIRSU JUJUY S.E.
La Ley Provincial Nº 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Nº 9067/07, N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones", la Ley Provincial Nº 5954, la Resolución Nº 212/2007 – S.M.A. y R.N., la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, La Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto N°4789-A-2021, el Decreto N°29-A-2019, y;
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.R. N°5980/06 "Se entiende como Proyecto a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar…" y continúa "(…) Sus etapas son a) Idea, pre factibilidad, factibilidad y diseño; b) Construcción, ejecución o materialización; c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento; e) Post clausura".
Que, la ley General del Ambiente N° 5063 de la Provincia de Jujuy prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obra o actividades públicas o privadas.
Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II del D.R. N°5980/06 deberán presentar ante la Autoridad Operativa Provincial una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).
Que, asimismo, dicho artículo dispone que recibida la S.F.A. esta Autoridad Ambiental deberá disponer por acto administrativo, y de corresponder, la excepción del proyecto y/o actividad en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de Ausencia de Impacto Ambiental Significativo.
Que, mediante Nota Externa N°18/2023, la Dra. Gabriela R. Albornoz, en carácter de Presidente del Consejo Directivo GIRSU JUJUY S.E., presentó ante este Organismo la Solicitud de Factibilidad Ambiental para el proyecto denominado "Punto de Acopio de Palma Sola", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Matrícula F-3993, Padrón F-44, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 26, ubicado en zona rural a 2,5 km al Este de la localidad de Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, provincia de Jujuy.
Que, el proyecto tiene por objeto contribuir al Proyecto de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy (GIRSU), con financiamiento del Banco Europeo de Inversión (BEI) en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 5954, consistiendo el presente en un establecimiento con instalación de infraestructura de servicios, obras civiles y edilicias, e instalación de tolvas y plataformas en una superficie total de 1 ha, con superficie semicubierta de 220 m^2, en el cual se efectuará la trasferencia de las fracciones de residuos mixtos y reciclables desde las localidades de Palma Sola y El Fuerte a contenedores autocompactantes estacionarios de 12 m^3, para luego ser trasladados en camiones roll off de 20 m^3 al Centro Ambiental Jujuy (C.A.J.).
Que, de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización a la documentación remitida surge que, por la magnitud de las obras en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación, pudiendo mitigarse los mismos aplicando el Plan de Gestión Ambiental (PGA) correspondiente, concluyendo que no se encuentran impedimentos al proyecto, sugiriendo otorgar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo en los términos del DR Nº 9067/07, Art. 2º, inciso b), sin perjuicio de cumplir con lo indicado en el presente acto administrativo.
Que, tomando conocimiento la Dirección de Bosques, Uso y Manejo del Suelo de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la ubicación del proyecto respecto del OTBN y demás normativas de su competencia, no encuentra impedimentos para sugerir la aprobación técnica del mismo.
Que, habiendo tomando intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, emite opinión de competencia no encontrando impedimentos del tipo legal.
Que, la Ley N° 6326 Impositiva de la Provincia de Jujuy, en su Art. 11°, ítem C-1 fija parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental.
Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N°5875 y al Decreto N° 29-A/2019 corresponde a la Secretaría de Calidad Ambiental intervenir en autos.
Por ello;
EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al proyecto denominado "Punto de Acopio de Palma Sola", a emplazarse sobre inmueble individualizado como Matrícula F-3993, Padrón F-44, Circunscripción 1, Sección 1, Parcela 26, ubicado a 2,5 km al Este de la localidad de Palma Sola, Dpto. Santa Bárbara, provincia de Jujuy, solicitado por la Dra. Gabriela R. Albornoz en carácter de Presidente del Consejo Directivo de GIRSU JUJUY S.E., por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos 5980/06 y su modificatorio 9067/07.-
ARTICULO 2º.- La Administrada, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones para el normal desarrollo de la obra:
1- Cumplir con un Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva, elaborado por la empresa contratista y supervisado por la Administrada, que contemple:
- **a)** Plan de prevención y mitigación de impactos ambientales, debiendo considerar la protección de las especies protegidas en la zona, especialmente ante la presencia de roble criollo (*Amburana cearensis*), y palo papel (*Cachlosporum tetraporum*).
- **b)** Plan de Gestión de Residuos.
- **c)** Plan de contingencias que incluya un programa específico para derrames, incendios, accidentes, condiciones climáticas adversas y hallazgos arqueológicos.
- **d)** Plan de Relaciones Comunitarias.

2- La empresa encargada de la ejecución de la obra deberá estar inscripta como generadora de residuos peligrosos en la Dirección de Residuos Especiales y Pasivos Ambientales de esta Secretaría de Calidad Ambiental.
3- Presentar certificado de "No Inundabilidad", expedido por la Dirección de Recursos Hídricos de la provincia de Jujuy, previo al inicio de las obras.
ARTICULO 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2º DR 9067/07). Luego, deberá presentar una copia de dicha publicación ante esta Secretaría.-
ARTICULO 4º.- Fíjese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto equivalente a **75 (SETENTA Y CINCO) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO**, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°6326 "Impositiva de la provincia de Jujuy". Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 5º.- La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.-
ARTICULO 6º.- Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Administrada por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-
ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales establecidos en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley Provincial Nº 5063.-
ARTICULO 8º.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a GIRSU JUJUY S.E., a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización de la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, y a la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. Cumplido archívese.-

Ing. Pablo Bergese
Secretario de Calidad Ambiental
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 002-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 0613-103/98.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2023.-
VISTO:
El Expediente Nº 0613-103/1998 en el que se tramita la documentación del "ACTA FORMACIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA JUNTA DE REGANTES LOCALIDAD TICAGUAYOC – HUMAHUACA"; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 47 productores de la Localidad de Ticaguayoc solicitan mediante Nota Nº 1527-ME-2022 la presencia de personal de Recursos Hídricos para la elección de autoridades del Consorcio.
Que, a fs. 48 la División Autorizaciones y Concesiones solicita a la señora Sub Directora se convoque a Asamblea con los productores de la zona para la renovación y elección de autoridades el día 04 de agosto del corriente año a horas 10:00 en la Localidad de La Fortaleza – Ruta 73 Km 4 – Dpto. Humahuaca.
Que, a fs. 49 mediante Nota Nº 0692-DPRH-2022, la Sra. Sub Directora solicita se publique en el Boletín Oficial por el plazo de 3 días la Convocatoria que hace referencia en el párrafo anterior.
Que, a fs. 50 corre nota Nº 0689-DPRH-2022 dirigida a los Señores Miembros de La Junta de Regantes de "Ticaguayoc a fines de convocar Asamblea General Ordinaria.
Que a fs. 51 se encuentra la Publicación en el Boletín Oficial Nº 80 de fecha 20 de julio de 2022.
Que, a fs. 52 corre Nota Nº 2157 de Atancio Félix Vargas, presidente de la "Junta de Regantes de Ticaguayoc, donde informa la conformación de las nuevas autoridades de la Comisión directiva.
Que a fs. 53 se encuentra copia del Acta Nº 01 certificado por el Juez de Paz el 17 de septiembre de 2022.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPT y V/19 y 66-ISPT y V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Comisión Directiva de la "Junta de Regantes de Ticaguayoc" - Dpto. Humahuaca, reconociendo como Presidente al señor **ATANCIO FÉLIX VARGAS, D.N.I. 20.104.070,** de acuerdo al Acta de fecha 14/08/2022 que rola en fs. 53 y 53 vta. y por el término de dos (2) años.-
ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por División Autorizaciones y Concesiones notifíquese a la Junta de Regantes de Ticaguayoc". Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 003-DPRH/2023.-
EXPEDIENTE Nº 0613-370/96.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO 2023.-
VISTO:
El Expediente Nº 0613-370/1996 en el que se tramita la documentación de "PEDIDO DE CONFORMACIÓN DE JUNTA DE REGANTES DE JUELLA – DPTO. TILCARA"; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 121 corre última Resolución Nº 193-DPRH-2014, donde en Articulo Nº 1 se reconoce como Presidente de la Comisión de Riego de Juella al señor Liberato Catallano por un periodo que lo determina su Estatuto.
Que, a fs. 125 rola copia de Acta Nº 1 de fecha 29 de mayo de 2022 en la que informa que se reúnen los vecinos del pueblo de Juella en Salón del Centro Vecinal, para tratar temas como elección (renovación) de Comisión del Consorcio de Riego e informes de obras de la gestión saliente.
Que, en dicha asamblea y en forma oficial se eligen las nuevas autoridades, enunciando al pie de la misma los respectivos cargos.
Que, a fs. 126 se encuentra las firmas de todos los presentes.
Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite esta elección.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos 1842-OP/96, 65-ISPT y V/19 y 66-ISPT y V/19.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Comisión Directiva del "Consorcio de Riego de Juella" Dpto. Tilcara, reconociendo como Presidente a la **SEÑORA CLAUDIA VELASQUEZ – DNI: 22.299.299,** de acuerdo al Acta de fecha 29/05/2022 que rola en fs. 125 y 126 por el término de dos años (02).-
ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por División Autorizaciones y Concesiones notifíquese a la "Comisión del Consorcio de Riego de Juella". Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 004-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 613-440/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2023.-
VISTO:
El Expediente Nº 0613-440-2022, en el que la firma **HANAQ ARGENTINA S.A.**, solicita autorización para uso de agua con Destino Minero del Rio Olaroz Grande y Rio Rosario – Mina Providencia - Dpto. Susques – Provincia de Jujuy
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicita Permiso de uso de agua con destino Minero para Mina Providencia en etapa de explotación.
Que el agua será extraída del Rio Olaroz Grande (coordenadas Latitud: 23º17`29.55"S y Longitud: 66º47`56.53"O) y en caso de necesidad se extraerá también del Rio Rosario coordenadas Latitud: 23º10`20.26"S y Longitud: 66º37`16.46"O), ubicados en Dpto. Susques.
Que el informe de Impacto Ambiental se encuentra evaluado por la Unidad de Gestión Ambiental Minera Provincial (UGAMP)

Que a fs. 24 y 25 se confecciona la primera Resolución Nº 740 de fecha 18 de julio de 2022 que otorga un permiso precario por el plazo de 6 meses en su Artículo Nº1.
Que a fs. 29 queda firme la resolución Nº 740-DPRH-2022 a través de la Publicación al Boletín Oficial Nº81.
Que a fs. 35, 36 y 37 la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado en articulo Nº 3 de la Resolución Nº 740/2022
Que a fs. 38 la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A. solicita renovación para uso de agua con destino Minero del Rio Olaroz Grande – Mina Providencia para el año 2023.
Que a fs. 40 el Sector Áridos, Minas y Pozos declara que no existe ningún impedimento para la extracción de agua superficial solicitada.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96, 062-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.-
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); con disponibilidad hídrica "3" según Resolución Nº 1433-DPRH-2022, por un total de 14 m3/h (336 días = 9408 m3/m) de agua superficial del Rio Olaroz Grande en una primera instancia y en caso de ser necesario se extraerá agua del Rio Rosario - Mina Providencia – Distrito Olaroz – Dpto. Susques.-
ARTÍCULO 2º.- En caso de hacer uso de agua del Rio Rosario, deberá informar en forma inmediata tal situación para conocimiento y demás trámites, mencionando inicio y/o finalización de la misma.-
ARTICULO 3º.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad en forma mensual (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes el consumo) y en caso de que existiera dos puntos de tomas en forma simultanea; expresar los volúmenes de manera discriminada.-
ARTICULO 4º.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-
ARTÍCULO 5º.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 6º.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 7º.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Por Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 005-DPRH/2023.-
EXPTE. Nº 0613-569-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE ENERO DE 2023.-
VISTO:
El Expediente Nº 0613-569-2019, Solicitud de inscripción Derecho de uso de Agua de Dominio Publico de uso Minero a nombre de Mina La Providencia – ubicada en Olaroz – Dpto. Susques; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 50 corre la última Autorización para la Empresa HANAQ ARGENTINA S.A., a la extracción de agua de laguna superficial, ubicado en Puesto Genero Esquivel – Zona Mina Providencia – Dpto. Susques por un periodo de 12 meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022 en la cantidad de 5447108 m3/mes.
Que, mediante Nota Nº 2803-ME-DPRH/2022, la Apoderada de la firma HANAQ ARGENTINA S.A., solicitó renovación del Permiso para uso de agua Puesto Genaro Esquivel para Mina La Providencia.
Que, se continuara tomando agua desde la residencia del señor Genaro Esquivel, superficiario del pedimento minero en donde se desarrollan las tareas mineras (coordenadas del punto de toma UTM ZONA 19 724604/7426342) con el consumo estimado es de 216 m3 de aguas mensuales, equivalente a 0,3 m3 de agua/hora.
Que, a fs. 52 el Sector Áridos, Minas y Pozos declara que no existe ningún impedimento para la extracción de agua superficial solicitada.
Que, el uso de Agua de Dominio Público es para el mantenimiento de campamento con destino de Uso Minero y según la disponibilidad hídrica es clasificada como DH3 (Disponibilidad Hídrica 3)
Que, el Departamento Recaudaciones y Gestión Comercial agrego Proyecto de Resolución.
Que, es necesario dictar el instrumento legal pertinente que acredite esta situación.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19.-
LA SUB DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Otorgar un permiso precario por el plazo de un año (12) meses, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con renovación anual; para el consumo de agua de uso minero (etapa de explotación); con disponibilidad hídrica "3" según Resolución Nº 1433-DPRH-2022, por un total de 216 m3/mes de Puesto Genero Esquivel – Zona Mina Providencia – Dpto. Susques.-
ARTICULO 2º.- La firma HANAQ SA, deberá presentar ante esta autoridad los consumos mensuales (hasta los primeros cinco días hábiles de cada mes).-
ARTICULO 3º.- El incumplimiento de parte de la empresa HANAQ SA, de cualquiera de las exigencias establecidas en la cláusula que antecede, como cualquier manejo de aguas en formas no autorizadas y de construcciones no certificadas por esta Repartición, facultara a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a la no renovación del derecho de uso de agua.-
ARTÍCULO 4º.- La Dirección Provincial de Recursos Hídricos no será responsable por la falta o disminución del caudal de agua expresado en el permiso, por causas naturales (art.14 de la Ley 161/50 Código de Aguas).-
ARTÍCULO 5º.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTICULO 6º.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamentos y Divisiones de la Repartición. Por Dpto. Recaudaciones y Gestión Comercial notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 007-DPRH/2023.-
EXPEDIENTE Nº 0613-625/22.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE ENERO DE 2023.-
VISTO:
El Expediente Nº 0613-625-2022 en el que se tramita la documentación de "Formación de Consorcio de Riego Santa Ana del Departamento Humahuaca"; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01/02 rola ACTA Nº 1, de la reunión realizada en "Finca El Duraznal" del Dpto. Humahuaca, el 29 de septiembre del año 2022, a horas 11:20, con el fin de conformar el Consorcio de Riego "SANTA ANA".
Que, en dicha reunión estuvieron presentes regantes de la Zona y personal de Recursos Hídricos, para designar las autoridades de la Comisión de dicho Consorcio, firmando al pie del Acta.
Que, mediante nota de fecha 14 de noviembre, informaron al Señor Director de esta institución los turnos de riego, para la mejor racionalización del agua.
Que, a fs. 04/05 se agregó Proyecto de Resolución.
Que, es necesario dictar el instrumento legal que acredite esta elección.
Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1842-OP-96, 065-ISPT y V/19 y 066-ISPT y V/19,
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Comisión Directiva del **"CONSORCIO DE RIEGO SAN ANA"** - Dpto. Humahuaca, reconociendo como Presidente a la **SEÑORA JUANA CONDORI – DNI: 16.199.883** de acuerdo al Acta de fecha 29/09/2022 que rola a fs. 1 por el término de dos (02) años.-
ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín oficial y en un diario local por el término de cinco días, en los términos de lo establecido en el artículo 20 del Código de Agua.-
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC Departamento y Divisiones de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Por División Autorizaciones y Concesiones notifíquese a la "Comisión del Consorcio de Riego Santa Ana". Cumplido, Archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
25/27/30 ENE.-

RESOLUCION Nº 015-SBDS/2023.-
REF. EXPTE. Nº 1102-340-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2023.-
VISTO:
El expediente Nº 1102-340-2020- Iniciado por: AGROGANADERA EL MISTOL - Asunto: Presenta Plan Cambio de Uso de Suelo Finca EL MISTOL- Dpto. Santa Bárbara y Agregado N° 1102-537-S/2021- Iniciado: Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable - Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA DEL EXPTE. Nº 1102-340-2020 INICIADO POR AGROGANADERA EL MISTOL PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FINCA EL MISTOL DSTO PALMA SOLA DPTO SANTA BARBARA.-
La Ley Provincial Nº 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 modificado por Decreto Reglamentario N° 9067/07, la Ley Nacional Nº 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/09, la Ley N° 5317/02; la Ley N° 6060/2018, el Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020, la Ley Provincial N° 6097/18 de Actualización del Ordenamiento Territorial Adaptativo de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy, la Resolución Nº 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, la Ley Nº 5875/15, el Decreto N° 01-G-2019, el Decreto N° 29-A-2019, el Decreto Nº 4789-A-2021; y,
CONSIDERANDO:
Que, Agroganadera El Mistol S.A. CUIT Nº 30-71202357-1 representada por el Sr. Néstor Cervera, D.N.I. N° 8.178.162, en su carácter de apoderado presenta junto al Consultor Ambiental Ing. Ventura Sid Lujan y ante la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable el Proyecto de Cambio de Uso de Suelo para Finca El Mistol, individualizada como Padrón F-5374, Parcela 935 y superficie 1179 hectáreas; Padrón F-5375, Parcela 936 y superficie 1399 hectáreas y Padrón F-5376, Parcela 937, Distrito Vinalito o Iscallantal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, comprendiendo una superficie total de 18.886 hectáreas, con Plan de Ordenamiento Predial aprobado por ante este organismo, fs.01/169
Que, interviene el área técnica de Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, y tras realizar un análisis de competencia al Proyecto presentado por el administrado, se remiten las actuaciones a la Dirección de Jurídicos a los fines de que inicie el procedimiento de Audiencias Públicas y Participación Ciudadana, en los términos de la ley N° 5317 de Audiencias Públicas, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID/19, fs. 170vta.-
Que, por Resolución Nº 229/2021-SBDS de fecha 24 de agosto del año 2021, recaída en expediente N° 1102-537-2021, se convoca a Audiencia Pública, a celebrarse el día 17 de septiembre de 2022 con el objeto de consultar a la comunidad interesada sobre el pedido de aprobación del Plan de Cambio de Uso de Suelo con fines agrícolas, formulado por Agroganadera El Mistol S.A., para Finca El Mistol, sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, fs. 01/05 (1102-537-2021).-
Que, cumplidas las publicaciones en el Boletín Oficial, en el diario de mayor circulación de la Provincia y Pagina web del Ministerio de Ambiente con los Protocolos de Bioseguridad aprobados por el Comité de Emergencia, se celebra la Audiencia en la fecha indicada, dejándose constancia de la misma en la Versión Taquigráfica de fecha 17 de septiembre de 2021 redactada con intervención de la Escribana Publica Nacional María Laura Corimayo, perteneciente a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, fs. 06/24 y 25/56(1102-537-2021).-
Que, habiéndose adjuntado en el expediente 1102-537-2021, las observaciones formuladas en la audiencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, remite los obrados al área técnica para su consideración, que de las mismas le corren vista al Consultor Ambiental designado por el administrado, fs. 57/68, 69/74, 75/93, 150/152, 211/219 y 250/251(1102-537-2021).-
Que, evacuadas las observaciones por el Consultor 106/149, 154/210, 221/249 y 252/260 (1102-537-2021).-
Que, personal técnico de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, concluye que, el Proyecto comprende una superficie neta de 2017,29 hectáreas de desmonte; 599,95 hectáreas de Conservación Privada y 1047,21 hectáreas de Conservación Legal y constituido el personal técnico en la Finca El Mistol, confeccionando el Acta de Inspección de Bosques N° 00002318/22 de fecha de 14 de septiembre de 2022 con informe complementario, determinándose que el volumen de extracción de 1M3/ha entre rollo y trocillo comprende: 0,75m3/ha de Quebracho Blanco; 0,15m3/ha de Quebracho Colorado y 0,15m3/ha de especies varias, estimándose una extracción de 5 postes por ha y 100Me de Leña fajina por ha, determinándose cuatro (4) años como tiempo estimado para la ejecución del Plan, correspondiendo al administrado abonar la Tasa Ambiental por una superficie de 2017,19 hectáreas, fs. 264/266(1102-537-2021).-
Que, dándose intervención nuevamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite dictamen de competencia y de conformidad a los términos de la Ley N° 5317/02, la Ley N° 6060/2018, el Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020, la Resolución N° 000028-G-2020 y reconoce cumplidos los extremos legales a fin de poder llevar adelante el proceso, habida cuenta de la participación ciudadana, verificada, en este caso mediante Audiencia Pública, necesaria como instrumento de política pública ambiental, considera que no existe cuestionamiento de tipo legal concluyendo que, se debe emitir el acto administrativo aprobando el diseño final del Plan, debiéndose mantener unidas las presentes actuaciones al expediente Nº 1102-340-2020, conforme las disposiciones de la Ley 1886, fs. 268/269 (1102-537-2021).-

Que, el titular de la Dirección de Bosques de Manejo y Uso de Suelo, comparte los términos del dictamen técnico referido y solicita se dicte el correspondiente acto administrativo que apruebe el Plan en el que se haga constar que, el administrado se deberá ajustar a las siguientes normas técnicas: 1.- La ejecución de los trabajos se hará en 3 (tres) etapas dividiendo la superficie total aprobada en tres partes iguales, en un plazo estimado de 24 meses a partir del comienzo de las obras de desmonte y habilitación de tierras, debiendo iniciarse desde los lotes al oeste hacia el área colindante a la de conservación privada del río. tras la ejecución de los trabajos, y cada vez que se termine de ejecutar la etapa se deberá presentar un informe de avance de obra y se realizará una inspección para constatar el mismo; 2.- Se priorizará la utilización de toda la madera extraída, minimizando la quema. Sí existe la posibilidad de utilizar maquinaría trituradora de ramas, que permita transformar los desechos forestales y ser usados para cobertura del suelo se preferirá este recurso antes que la quema; 3.- En el caso de ser necesario la quema de restos forestales se debe tramitar la consiguiente autorización en la Dirección de lucha contra incendios forestales y emergencias ambientales perteneciente a este Ministerio; 4.- En el caso que se observen especímenes de fauna silvestre que podrían haber sufrido algún daño se comunique de forma inmediata al CAFAJU para que personal del mismo tome intervención. Recordando que está totalmente prohibido la caza y la captura de cualquier ejemplar de la fauna y 5.- Al finalizar las tareas solicitadas se realizarán monitoreos para evaluar los posibles impactos ambientales. De acuerdo a la legislación vigente, fs. 270/271(1102-537-2021).-
Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 01-A-2019 que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy y el Decreto N° 01-G-2019, le corresponde intervenir y resolver las presentes actuaciones a la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable.-
Por ello;
LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:
ARTICULO 1º: Otorgar la Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio y Uso de Suelo presentado por Agroganadera El Mistol S.A. CUIT Nº 30-71202357-1 representada por el Sr. Néstor Cervera, D.N.I. N° 8.178.162, en su carácter de apoderado para Finca El Mistol, individualizada como Padrón F-5374, Parcela 935 y superficie 1179 hectáreas; Padrón F-5375, Parcela 936 y superficie 1399 hectáreas y Padrón F-5376, Parcela 937, Distrito Vinalito o Iscallantal, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, comprendiendo 2017,29 hectáreas de una superficie total de 18.886 hectáreas del predio, por los motivos expuestos en el considerando.-
ARTÍCULO 2º: Establecer que el Plan de Cambio de Uso de suelo cuya factibilidad otorga el Artículo precedente, comprende una superficie neta de 2017,29 hectáreas de desmonte; 599,95 hectáreas de Conservación Privada y 1047,21 hectáreas de Conservación Legal y se ejecutara en 3 (tres) etapas dividiendo la superficie total aprobada en tres partes iguales, en un plazo estimado de 24 meses a partir del comienzo de las obras de desmonte y habilitación de tierras, debiendo iniciarse desde los lotes al oeste hacia el área colindante a la de conservación privada del río. tras la ejecución de los trabajos, y cada vez que se termine de ejecutar la etapa se deberá presentar un informe de avance de obra y se realizará una inspección para constatar el mismo, quedando aprobada por el presente acto solo la PRIMERA ETAPA.-
ARTÍCULO 3º: El Plan de Cambio de Uso de suelo cuya factibilidad otorga el Artículo 1º del presente acto deberá ajustarse a las siguientes normas técnicas:
*1.- Se priorizará la utilización de toda la madera extraída, minimizando la quema. Sí existe la posibilidad de utilizar maquinaría trituradora de ramas, que permita transformar los desechos forestales y ser usados para cobertura del suelo se preferirá este recurso antes que la quema.
*2.- En el caso de ser necesario la quema de restos forestales se debe tramitar la consiguiente autorización en la Dirección de lucha contra incendios forestales y emergencias ambientales perteneciente a este Ministerio.
*3.- En el caso que se observen especímenes de fauna silvestre que podrían haber sufrido algún daño se comunique de forma inmediata al CAFAJU para que personal del mismo tome intervención. Recordando que está totalmente prohibido la caza y la captura de cualquier ejemplar de la fauna.
*4.- Al finalizar las tareas solicitadas se realizarán monitoreos para evaluar los posibles impactos ambientales. De acuerdo a la legislación vigente.-
ARTICULO 4º: El volumen de extracción de productos forestales (1M3/ha) entre rollo y trocillo es el siguiente,
*0,75m3/ha de Quebracho Blanco;
*0,15m3/ha de Quebracho Colorado
*0,15m3/ha de especies varias
*estimándose una extracción de 5 postes por ha y 100Me de Leña fajina por ha.-
ARTICULO 5º: Otorgar las Guías Forestales en los términos del Artículo precedente.-
ARTICULO 6º: Los trabajos autorizados por el Artículo 1° del presente acto, tiene una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su formal notificación. Sera prorrogable por un período igual a petición de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución Nº 081/2009-SGA. Dicha documentación reviste carácter de Declaración Jurada. -
ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación podrá revocar el Presente Acto Administrativo que aprueba el Plan de Cambio de Uso de Suelo, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/ o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho Plan de acuerdo a los dispuesto por el Articulo 22 de la Resolución Nº 081/2009-SGA.-
ARTÍCULO 8º: La presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental al Plan de Cambio de Uso de Suelo, da por concluido el trámite administrativo y su parte resolutiva deberá ser publicada en forma íntegra por un (1) sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, conforme al Art. 28 del D.R. 5980/06.-
ARTICULO 9º: Concluidos los trabajos, el administrado deberá presentar ante este organismo el diseño final del desmonte, acompañada con la información digital según las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 081/2009-SGA.-
ARTICULO 10º: El administrado queda obligado al pago de la Tasa Retributiva de Servicios Ambientales establecida en la legislación vigente.-
ARTICULO 11º: Por Despacho únase por cuerda a los presentes obrados el expediente Agregado N° 1102-537-S/2021- Iniciado: SECRETARIA DE BIODIVRSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE- Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA DEL EXPTE. Nº 1102-340-2020 INICIADO POR AGROGANADERA EL MISTOL PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO PARA FINCA EL MISTOL DSTO PALMA SOLA DPTO SANTA BARBARA, conforme a las disposiciones de la Ley 1886.-
ARTICULO 12º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Agroganadera El Mistol S.A. representada por el Sr. Néstor Cervera, gírense las actuaciones a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Ing. Estefania Sánchez C.
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
25 ENE. LIQ. Nº 31223 $550,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 0111.23.007.-
EXPEDIENTE N° 16-814-2023-1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones Iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de camperas y capas de lluvia año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y
CONSIDERANDO:
Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública Nº 02/2023 referente a la: "Adquisición de Camperas y Capas de Lluvia Año 2023, destinadas al personal que presta servidos en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien con 00/100 ($63.494.100,00) de acuerdo a Provisorio Nº 10-9-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;
Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;
Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 13 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;
Por ello:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Apruébase el llamado a **Licitación Pública Nº 02/2023**, referente a la: "Adquisición de Camperas y Capas de Lluvia Año 2023, destinadas al personal que presta servidos en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos sesenta y tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien con 00/100 ($63.494.100,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin.- Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 13 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horado originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09:00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covíd 19 fijados por las autoridades competentes.-
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública Nº 02/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-
ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública Nº 02/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno.-
ARTICULO 4º.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-
ARTICULO 5º.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoria Interna, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
23/25/27 ENE.-

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 0112.23.007.-
EXPEDIENTE N° 16-788-2023-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de calzado año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y
CONSIDERANDO:
Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública Nº 3/2023 referente a la: "Adquisición de Calzado Año 2023 destinado al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos setenta millones ocho mil setecientos treinta con 00/100 ($70.008.730,00) de acuerdo a Provisorio Nº 10-8-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;
Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;
Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 14 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;
Por ello:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1º: Apruébase el llamado a **Licitación Pública Nº 03/2023**, referente a la: "Adquisición de Calzado Año 2023 destinado al personal que presta servicios en las diferentes UDO dependientes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos setenta millones ocho mil setecientos treinta con 00/100 ($70.008.730,00); erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija cómo fecha de apertura de Sobres para el día 14 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09.00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública Nº 03/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública Nº 03/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno.-
ARTICULO 4º.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-
ARTICULO 5º.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoria Interna, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
23/25/27 ENE.-

MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETO N° 0110.23.007.-
EXPEDIENTE N° 16-789-2023-1.-
SAN SALVADOR DE JUJUY; 20 ENE. 2023.-
VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con la adquisición de Indumentaria de Trabajo año 2023, destinado al personal que presta servicios en las diferentes Unidades de Organización de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy; y
CONSIDERANDO:
Que, ante ello la citada Dependencia confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a Licitación Pública Nº 04/2023 referente a la: "Adquisición de Indumentaria de Trabajo año 2023, para el personal de las distintas UDO pertenecientes a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta con 00/100 ($99.487.170,00) de acuerdo a Provisorio Nº 10-4-2023 producido por la Dirección General de Compras y Suministros;
Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;
Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 15 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes;
Por ello:
EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1º: Apruébase el llamado a **Licitación Pública Nº 04/2023**, referente a la: "Adquisición de Indumentaria de Trabajo Año 2023 para el personal de las distintas UDO pertenecientes a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma total de pesos noventa y nueve millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento setenta con 00/100 ($99.487.170,00), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija cómo fecha de apertura de Sobres para el día 15 de Febrero de 2023 a horas 10:00 en el Salón de los intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo Nº 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las horas 09.00 del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-
ARTICULO 2º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexo I, para el llamado a licitación Pública Nº 04/2023 elevado por la Dirección General de Compras y suministros. El Pliego podrá ser consultado y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs.-
ARTICULO 3º.- Confórmese la Comisión de Pre-adjudicación para el estudio y evaluación de las Propuestas a presentarle en la Licitación Pública Nº 04/2023, la que estará integrada por la Dirección General de Auditoría Interna, Dirección General de Compras y Suministros, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno.-
ARTICULO 4º.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-
ARTICULO 5º.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial Digital Municipal, y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección General de Auditoria Interna, Procuración Municipal, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Secretaria de Gobierno. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a la Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en dos diarios de circulación local.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
23/25/27 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETO N° 5031-G-2022.-
CIUDAD PERICO, 29 DIC. 2022.-
VISTO:
Las actuaciones administrativas efectuadas con motivo de las presuntas faltas disciplinarias graves incurridas por el agente municipal Sr. Díaz Javier Clemente D.N.I. 26.850.655; El Legajo Laboral N° 34022; El Dictamen Nº 171/2022 del Departamento de Legales; El Estatuto del Empleado Público de la Prov. de Jujuy Ley Nº 3161/74; y,
CONSIDERANDO:
Que, luego de un estudio exhaustivo de las actuaciones de referencia, e1 SR. DIAZ JAVIER CLEMENTE, D.N.I. 26.850.655, resulta presunto infractor de lo detallado en Dictamen 171/2022 del Departamento de Legales.
Que, las medidas recomendadas por el Departamento de Legales en Dictamen 171/2022 son razonables y no hay motivo alguno, conforme a los antecedentes de hecho y derechos recabados en esta etapa, que justifique seguir otra solución.

Que, el art. 192° de la Ley N° 3161/74 establece lo siguiente: "El sumario tendrá por objeto esclarecer los hechos que lo motivan determinar las autorías de los agentes involucrados, cómplices o encubridores y las responsabilidades que les quepan. Se sustanciarán por resolución dictada por el titular de las respectivas reparticiones y/o por la que dicte el titular de cada uno de los ministerios o subsecretarías o por decreto del Poder Ejecutivo".-
Que conforme al art. 67° inc, 11 de la Carta Orgánica de Perico, es atribución del Intendente "Ejercer la superintendencia del personal dependiente del Departamento Ejecutivo".-
POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, en uso de sus atribuciones:
DECRETA;
ARTÍCULO 1°: DISPONGASE la Instrucción de Sumario Administrativo en los términos del art. 168 ccs. y ss. de la Ley Prov. N° 3161/74- texto vigente y actualizado- en contra del agente municipal Sr. Díaz Javier Clemente, DNI N° 26.850.655, Leg. N° 34022, por los hechos informados por el Director de Recursos Humanos mediante nota de fecha 29/12/2022 dirigida al Departamento de Legales y demás actuaciones obrantes en autos, por los fundamentos esgrimidos en el exordio y en un todo de conformidad con el Dictamen N° 171/2022 de fecha 29/12/2022 suscripto por la Asesora Legal de este Municipio.-
ARTICULO 2°: DISPONGASE la suspensión sin goce de haberes del Sr. Díaz Javier Clemente hasta tanto se resuelva su caso y mientras no se ordene lo contrario, conforme art. 178° Ley 3161/74 y ccs.-
ARTÍCULO 3°: A los efectos del art. 1°, desígnese como Instructor Sumariante al Dr. Paul Nicolás Colchar, MP. N° 4157, y como Secretario de Actuaciones al Sr. Orellana Lautaro Manuel, DNI N° 42.529.973, ambos dependientes del Departamento de Legales de la Municipalidad.-
ARTÍCULO 4º: Dispóngase que el procedimiento sumarial deberá tramitarse en un todo conforme a las previsiones de la Ley N° 3161/74- texto vigente y actualizado- y de la Carta Orgánica de Perico, debiendo la Instrucción adecuar su accionar a los términos allí previstos y elevar oportunamente las conclusiones que correspondan en derecho.-
ARTICULO 5º: Facúltese a la Instrucción Sumariante a requerir, solicitar y determinar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento de su función, debiendo el resto de las dependencias municipales dar cumplimiento a las exigencias y peticiones que la instrucción sumariante solicite a fin de poder cumplir con la función encomendada.-
ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.-
ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Legales y a los interesados. Cumplido. Archívese.-

Lic. Luciano Demarco
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La comisión directiva de la **ASOCIACION CIVIL POR LA DIGNIDAD DE LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL DEPARTAMENTO LEDESMA,** se dirige a Ud. A efectos de comunicar la realización de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día JUEVES 02/03/2023 a hrs. 09.00, a llevarse a cabo donde funciona la sede social, sito en calle Independencia N° 170, de la ciudad de LGSM, en cumplimiento al tiempo de antelación establecido en el art. 26 De nuestro estatuto. Por lo cual, solicitamos la publicación del Documento Administrativo, el orden del día es el siguiente: 1.- Elección de 2 Socios para Refrendar el Acta.- 2.- Elección de Nuevas Autoridades.- 3.- Lectura y Aprobación de Balances 2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021.-

25 ENE. LIQ. Nº 331218 $450,00.-

ASOCIACION CIVIL O.D.I.J.- (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy) Personería Jurídica DEC. N° 6115-G-2014.- La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL O.D.I.J. (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy) convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Febrero del año 2023 a 18:00 horas en instalaciones ubicadas en MZA. AP4, LOTE 1, 34, 35 y 36, Barrio Alto Comedero, Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto; tomando, a su vez, todas las medidas de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, Provincia de Jujuy y el Comité Operativo de Emergencias- Coronavirus (COE) para la prevención del Covid-19, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Órgano Fiscalizador.- Fdo. José Luis Bejarano - Pte. Asociación Civil O.D.I.J.-

25 ENE. LIQ. Nº 31225 $550,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

En el **Expte. Nº C-214493/2022** caratulado: "Ejecución de Honorarios: TIZON, RAMIRO c/ COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA." SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2022.- Proveyendo al escrito No 514572: Téngase por presentado al Dr. Santiago Tizón en nombre y representación del Sr. RAMIRO TIZON a mérito de la copia de Poder General para Juicios que en pdf acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo informado por la Actuarial, lo solicitado y lo resuelto en Sentencias del Superior Tribunal de Justicia de fecha 03/03/2015 (fs.294/295) y fecha 08/08/2022, teniendo presente las constancias del proceso principal, líbrese en contra del accionado COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDA en el domicilio denunciado, mandamiento de intimación de pago de la cantidad de $972.824,85 con más la de $194.564,97 presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese Embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del accionado, de uso no indispensables que se encuentren en el domicilio denunciado, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravámen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo, intímaselo para que en el término

precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones –cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley.- Procédase a notificar el presente proveído a la COOPERATIVA OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY (COTTAJ) mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.... Notifíquese por cédula.-.Firmado por Alsina, Jorge Daniel- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Yazlle, Aixa - Prosecretario Técnico de Juzgado.-

20/23/25 ENE. LIQ. Nº 31208 $1.650,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 1- Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-211111/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YAÑEZ CORTES HELLY ROSARIO solicitado por Rosenbluth Gustavo Leopoldo", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: María de los Ángeles Meyer.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2022.- I- Proveyendo el escrito Nº 474899 agréguese los aportes que acompaña la Dra. Agustina Vera.- 2. Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 435 del C.P.C., declárase Abierto el Juicio Sucesorio de **YAÑEZ CORTES HELLY ROSARIO, D.N.I. 93.941.416,** debiéndose publicar edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local, por tres veces en cinco días para que en el término de treinta días hábiles se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- 3. Líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informe sobre los bienes inmuebles que se encuentran registrados a nombre del causante y al Registro de Actos de Ultima Voluntad de la Provincia conforme alo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Provincial Nº 5330/02, actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. y A.C. 86/20, imponiéndose al letrado la carga de confeccionar los mismos debiendo presentarse con escrito en colaborativas del Sistema Integral para su posterior control y firma.- 4. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Fiscal.- 5.- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 6. Deberá el peticionante cumplir lo establecido en el art 2340 C.C.C.N., denunciando expresamente si el derecho que pretende es exclusivo de sus representantes, o si concurren otros herederos y en su caso indicar nombre y domicilio de los mismos. 7.- Lo manifestado en relación a las actas expedidas por el Registro Civil de Bolivia, téngase presente, debiendo la letrada cumplimentar con lo solicitado por la vía pertinente.- 8.- Notifíquese por cédula.-

25 ENE. LIQ. Nº 31215 $550,00.-